

TEMUCO, 03/11/2011

**RESOLUCION EX-N° 6.839.-/**

**VISTOS:** La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución N° 423 de 16.12.98, que modifica Resolución N° 607 antes mencionada; Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2º) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos N° 1.6 y 2.1 de la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución N° 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniéndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2011.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
675	03/11/2011	SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO LTDA	77.546.080-6	ARRIENDO OFICINA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	574.796	532.09.02.01

ANOTESE, Y COMUNIQUESE  
 “ POR ORDEN DEL DIRECTOR “



*[Signature]*  
**CARLOS FUENTES SALVO**  
 DIRECTOR REGIONAL (S)



DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION



## CONTRATO DE ARRIENDO N° 01/2008

En Temuco, a 2 de septiembre de 2008, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.512-5, en adelante indistintamente **EL SERVICIO**, **EL ARRENDATARIO** o el **SII**, representado por el Director Regional don René Cornejo Cáceres, ambos domiciliados en Temuco, calle Claro Solar 873, segundo piso, por una parte y, por la otra, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO LIMITADA** RUT 77.546.080-6, representada legalmente por **MAURICIO ANDRÉS MINCK TROMBERT**, RUT 10.976.850-2, ambos domiciliados en calle Las Camelias N° 1353 de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente el **ARRENDADOR**, se ha acordado lo siguiente:

### PRIMERO. Objeto del Contrato.

En este acto y por el presente instrumento, **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento, por un periodo de 3 años, al **SERVICIO**, quien toma en arriendo para sí, la oficina 402 del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 847 de la ciudad de Temuco,

Este inmueble se habilitará con cielo americano y luces, piso flotante y guardapolvo, división de aluminio para una oficina, puerta para oficina del juez tributario y conexión al sistema de climatización, obras que el **ARRENDADOR** se compromete a habilitar y entregar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose también en mantener las condiciones generales del inmueble que permitan su uso como oficina para el Departamento Tribunal Tributario de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos.

### SEGUNDO. Consideraciones Generales.

Las mejoras que pueda efectuar **EL ARRENDATARIO** serán de su costo exclusivo y quedarán a beneficio del inmueble arrendado desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin perjuicio de poder retirar aquellas que no produzcan detrimento al inmueble, al efectuarlo.

Se autoriza desde ya al **ARRENDATARIO** para realizar, a su costa, las adaptaciones y modificaciones que sean necesarias para el debido y apropiado uso del inmueble conforme



al destino para el que fue contratado, como también la realización de cualquier otra obra futura que se estime necesarias para su buen funcionamiento, siempre y cuando estas adaptaciones, modificaciones u obras no pongan en peligro o puedan alterar la estructura y seguridad del inmueble.

EL ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y responderá por los daños que le sean imputables, no respondiendo por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Serán de cargo del ARRENDATARIO los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los consumos de luz, agua potable, alcantarillado y otros similares, originados en el uso del inmueble a que se refiere este contrato, o la proporción de ellos en su caso.

#### **TERCERO. Precio y Forma de Pago**

La renta mensual de arrendamiento se fija en la cantidad de 26 UF (veintiséis Unidades de Fomento), que EL SERVICIO pagará por mes anticipado en su equivalente en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de dicho índice al día de la emisión de la factura pertinente dentro de los 10 primeros días del mes. Los gastos comunes quedan de cargo del arrendatario. Asimismo, se deja expresa constancia que el SERVICIO se obliga a pagar en este acto la suma equivalente a un mes de renta, es decir 26 UF, de acuerdo al valor de dicho índice al día de la firma del presente contrato, a título de garantía, por los eventuales deterioros que pudieren producirse en el inmueble y que fueren imputables al ARRENDATARIO o por el no pago de los gastos comunes y consumos. De no producirse los eventos referidos, dicha suma podrá ser imputada al último mes de renta del período de arriendo convenido, o proceder a su devolución al SERVICIO treinta días después de la fecha en que haga abandono del inmueble, según lo resuelva el ARRENDADOR.

La renta será pagada contra la presentación de factura por parte del ARRENDADOR, la cual deberá tener, para su pago, el visto bueno del Jefe del Departamento de Administración Regional.

Las rentas de arrendamiento se depositarán en cuenta corriente del arrendatario N° 240-01622-10 del Banco de Chile, salvo que se notifique al ARRENDATARIO otro modo de pago, por carta certificada dirigida a su domicilio consignado en el contrato respectivo.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Administración, sección Finanzas, ubicado en calle Claro Solar N° 873,



segundo piso de la ciudad de Temuco, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los primeros 5 días del mes, las que serán pagadas hasta el día 10 del mes en curso.

La Empresa emitirá factura a nombre del Servicio de Impuestos Internos.

**CUARTO. Seguro de los bienes arrendados.**

Durante todo el período de vigencia de este arrendamiento, el bien arrendado podrá mantenerse asegurado, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiera afectarle. Si EL ARRENDADOR no contratase dicho seguro, el SERVICIO no se hace responsable de los eventuales daños que sufra el inmueble por las contingencias que se señalan en el párrafo siguiente.

El seguro, por las coberturas que se indican a continuación será contratado por EL ARRENDADOR en su propio beneficio y a su costo, a cuyo efecto EL SERVICIO consiente expresamente, en este acto, para que cubra al menos las siguientes contingencias: Terrorismo, terremoto, incendio, inundaciones.

EL SERVICIO deberá informar de inmediato a EL ARRENDADOR el siniestro que hubiere afectado al bien arrendado, indicando la fecha y circunstancias del siniestro, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

Si el bien fuere afectado por un siniestro, y EL ARRENDADOR lo sustituyere por otro, EL SERVICIO continuará pagando la renta de arrendamiento, desde el momento de la sustitución y recepción conforme del nuevo inmueble. Mientras ello no ocurra, no pagará rentas de arrendamiento.

**QUINTO. Vigencia del Contrato**

El contrato suscrito entre las partes, tendrá vigencia 3 años a contar del 15 de Septiembre de 2008 y podrá ser renovado por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no perseverar en el contrato, con una antelación de 60 días a la fecha de término del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

EL ARRENDADOR se obliga, en tanto dure la vigencia de este contrato, su prórroga o prórrogas, a no enajenar el inmueble objeto del mismo, salvo con autorización del arrendatario.

**SEXTO. Término Anticipado del Contrato**

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al ARRENDATARIO mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con no menos de 30 días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, solo si EL ARRENDATARIO incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:



incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

**SÉPTIMO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, en particular los artículos 1.915 y siguientes del Código Civil, en lo pertinente.

**OCTAVO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

**EL SERVICIO**

Claro Solar 873, segundo piso, Temuco.

**EL ARRENDADOR**

Las Camelias N° 1353, Temuco

**NOVENO. Divisibilidad:**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO. Acuerdo Integro:**

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

**UNDÉCIMO. Domicilios:**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO. Derechos e Impuestos:**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído EL ARRENDATARIO, serán de cargo exclusivo de éste.

**DECIMOTERCERO. Cesibilidad del Contrato:**

EL ARRENDADOR no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

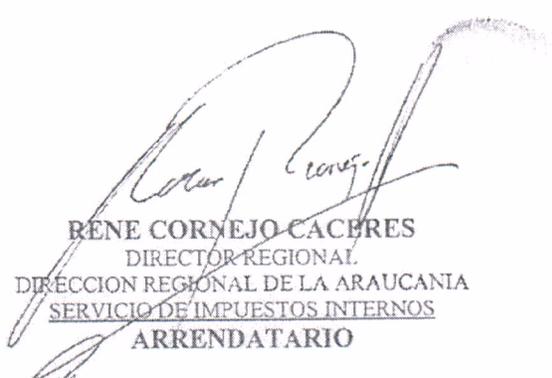
**DECIMOCUARTO. Personerías:**

La personería de don René Cornejo Cáceres consta en la Resolución N° 2.010, del 1° de Abril de 1998, de la Dirección del Servicio de Impuestos Internos. Por su parte, la representación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones El Ciervo Ltda., consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2000, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fs.10 , N° 10, del año 2001.

**DECIMOQUINTO. Ejemplares:**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, quedando tres en poder del SERVICIO y uno en poder del arrendador.

  
**MAURICIO MINCK TROMBERT**  
EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD  
INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO  
LIMITADA  
ARRENDADOR

  
**RENE CORNEJO CACERES**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
ARRENDATARIO

FIRMARON ANTE MI: don MAURICIO ANDRES MINCK TROMBERT, cédula nacional de identidad N°10.976.850-2, en representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO LIMITADA, rut N°77.546.080-6 y don RENE JESUS CORNEJO CACERES, cédula nacional de identidad N°6.491.049-3, en su calidad de Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, rut N°60.803.512-8. Temuco a 02 de Septiembre del año 2008.-ggc

